PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Programa Nacional de Inversiones en Salud

CONVENIO N° 001 -2024-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional señor PERCY GODOY MEDINA, identificado con DNI N° 44338336, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465, piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor JOSÉ ALBERTO VALEGA SAENZ, identificado con DNI N° 09536022, designado mediante Resolución Ministerial N° 624-2023/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 2023, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1564, que modifica la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución de Coordinación General N° 013-2023-PRONIS-CG, que aprobó la Directiva N° 01-2023-PRONIS "Procedimientos para la elaboración, suscripción, modificación, registro, ejecución, custodia, seguimiento y cierre de los convenios que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación

de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 Mediante el Oficio Nº 287-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 08 de junio de 2023, el Gobernador Regional de Apurímac solicitó al PRONIS, la suscripción de un Convenio para la ejecución de los proyectos "Mejoramiento de la capacidad diagnóstica y resolutiva de los servicios de atención de salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega, distrito de Abancay – provincia de Abancay – departamento de Apurímac", con CUI Nº 2234314 y "Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac" con CUI Nº 2078213.

4.2 Con fecha 15 de junio de 2023, se suscribe el Convenio Nº 09-2023-PRONIS, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Programa Nacional de Inversiones en Salud, el cual tiene como objeto: establecer los términos y condiciones entre EL PRONIS y EL GOBIERNO REGIONAL para desplegar las acciones necesarias que permita utilizar el mecanismo de contratación de Estado a Estado para la ejecución de los proyectos antes citados.

4.3 Con fecha 21 de noviembre de 2023, a través del Oficio Nº D005158-2023-SG-MINSA, la Secretaría General del MINSA puso en conocimiento del Gobierno Regional de Apurímac la Nota Informativa Nº D001026-2023-OGPPM-MINSA, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), señalando que el MINSA a través del PRONIS, ha tomado la decisión excepcional de financiar,

con cargo a su presupuesto institucional, el Proyecto "Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", en la medida que no ha sido posible incorporar dicho Proyecto de Inversión en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2024, modificación que debía ser validada por el Congreso de la República.

4.4 Mediante el Informe Nº 127-2023-MINSA/PRONIS-UP-ECEE-RRG, el Responsable del seguimiento y monitoreo de los Contratos de Estado a Estado en el PRONIS, emite un informe mediante el cual sustenta la necesidad de retirar la ejecución del saldo de obra del proyecto "Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac" con CUI Nº 2078213, del Convenio Nº 09-2023-PRONIS, considerando el Oficio Nº D005158-2023-SG-MINSA de la Secretaría General del MINSA y la Nota Informativa Nº D001026-2023-OGPPM-MINSA, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA, debiendo ejecutarse el hospital de Andahuaylas bajo la modalidad de ejecución de una obra convencional.

4.5 Mediante Proveído N° 06-2024-MINSA/PRONIS-UO el jefe de la Unidad de Obras hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 2-2024-MINSA/PRONIS-UO-SUO de la Sub Unidad de Ejecución de Obras, el cual, concluye que el equipo técnico ha verificado que los alcances técnicos de la solicitud del Gobierno Regional de Apurímac se alinean a las funciones del PRONIS para la ejecución del saldo de obra "*Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención categoría II-2, 6° nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas-Apurímac", con CUI N° 2078213*; por lo que resulta viable la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos solicitados por el Gobernador regional, lo cual ya ha sido consensuado con el GORE APURIMAC.

4.6 A través del Informe N° 2-2024-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 09 de enero de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que en concordancia a lo antes descrito, es opinión de la Unidad de Obras (UO), que resulta favorable la suscripción de un nuevo Convenio Interinstitucional en los términos solicitados por el Gobernador Regional de Apurímac para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas -Apurímac", con CUI N° 2078213.

4.7 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del **PRONIS**, así como por el **GOBIERNO REGIONAL**, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la evaluación, financiamiento y ejecución del saldo de obra del PIP denominado: "Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros

técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL.**

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL PRONIS

6.1 Designar un responsable para articular y/o coordinar con el GORE Apurímac y las distintas áreas del PRONIS durante las diferentes etapas de inversión (elaboración del expediente técnico, incluyendo los estudios básicos y complementarios para el saldo de obra, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto señalado en el objeto del presente Convenio).

6.2 Brindar asistencia técnica considerando el ciclo de la inversión, en el marco de la política de destrabe del MINSA.

6.3 Desplegar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac" con CUI Nº 2078213", hasta lograr el objetivo y finalidad pública del proyecto.

6.4 Asumir los gastos de gestión y seguimiento para la ejecución del saldo de obra del Proyecto "Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac" con CUI Nº 2078213.

6.5 Financiar la totalidad del costo del proyecto para la ejecución del saldo de obra, así como sus futuras modificaciones, de darse el caso, para lograr la finalidad del proyecto materia del presente convenio.

6.6 Cumplir con las acciones señaladas en el cronograma de trabajo que elaborarán el PRONIS y el Gobierno Regional.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

7.1 Asumir la responsabilidad y acciones que correspondan en todos los procesos administrativos, judiciales y/o arbitrales generados o que se generen como resultado de los compromisos contractuales contraídos con fecha anterior a la suscripción del presente Convenio.

7.2 Atender las solicitudes (de forma escrita comunicadas por mesa de partes y/o correo electrónico) de información y/o otros requerimientos realizados por PRONIS dentro del plazo que se establezca en cada caso el uso de correo electrónico queda habilitado para el cumplimiento de esta obligación.

7.3 Garantizar la libre disponibilidad del terreno, para el desarrollo del proyecto del Hospital de Andahuaylas.

7.4 Garantizar que el terreno destinado a la ejecución del proyecto cuente con el certificado de factibilidad de todos los servicios públicos como son agua, alcantarillado, energía eléctrica, internet, etc.

7.5 Entrega de terreno y/o infraestructura con libre disponibilidad, una vez sea requerido por el PRONIS; previa constatación física de la infraestructura y equipos instalados en obra; y acuerdo de las partes.

7.6 Presentar y/o actualizar, los documentos que sustenten el saneamiento físico legal y el Informe Técnico Legal (ITL) de acuerdo a la normativa de salud correspondiente, siendo estos: Partida registral, habilitación urbana, certificado de zonificación y vías, parámetros urbanísticos, entre otros.

7.7 Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del Hospital de Salud. Para dicho efecto las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.

7.8 Designar un equipo de coordinación, para efectos de la coordinación con el PRONIS durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto señalado en el objeto del presente convenio, hasta el logro de su finalidad.

7.9 Cumplir con las acciones señaladas en el cronograma de trabajo que elaborarán el PRONIS y el Gobierno Regional.

7.10 Facilitar la información necesaria que requiera el PRONIS para el monitoreo de las diversas etapas de elaboración de la Reformulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, del proyecto materia del presente convenio.

7.11 Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 La vigencia del presente convenio será de (03) tres años contados a partir de la fecha de suscripción.

8.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
En el presente caso la parte afectada comunicará a la otra parte la obligación incumplida y la posibilidad de resolver el convenio en caso de persistir en ello, de no obtener respuesta sobre dicho incumplimiento, se enviará una carta notarial precisando la decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la primera carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

9.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que a la fecha de la resolución se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, las cuales se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para el cumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio, se efectuará con los recursos asignados al proyecto "Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, sexto nivel de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac" con CUI Nº 2078213.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objeto previsto en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
  Titular : El Coordinador General
  Alterno : El jefe de la Unidad de Obras o a quien este designe.

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
  Titular : El Gobernador Regional
  Alterno : El Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional o a quien este designe.

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, con el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido con el presente convenio.

12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se

harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima.

José Alberto Valega Sáenz Coordinador General PRONIS	Percy Godoy Medina Gobernador Regional Gobierno Regional de Apurímac

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
PRONIS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS -
VºBº
Unidad de Obras